



Normativa de asignación y cambio de grupo de docencia en estudios de Grado

(Aprobada por Acuerdo de la Comisión de Garantía de la Calidad de Grado el 23 de junio de 2025)

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece el derecho específico de los y las estudiantes de grado “A elegir grupo de docencia, en su caso, en los términos que disponga la universidad, de forma que se pueda conciliar la formación con otras actividades profesionales, extra-académicas o familiares, y específicamente para el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género”. Asimismo, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza disponen que la Universidad “facilitará fórmulas que compatibilicen las obligaciones académicas y las necesidades de conciliación prolongadas en el tiempo supeditadas a la disponibilidad de recursos humanos”. Por lo anterior, la Facultad de Filosofía y Letras, por medio de su Comisión de Garantía de Calidad de Grado, acuerda aprobar la presente normativa por la que se regulan las condiciones de asignación y cambio de grupo, con vistas a facilitar el progreso de los estudiantes y la mejora de su rendimiento académico mediante la conciliación de su formación en los estudios de Grado impartidos en la Facultad con sus circunstancias laborales, educativas y personales.

Artículo 1. Criterios de asignación de grupo de docencia.

La asignación de grupo de docencia de los estudiantes matriculados en las titulaciones de Grado de la Facultad de Filosofía y Letras será la establecida por la Facultad para cada curso académico, de la que se informará antes del inicio del periodo de matrícula, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) La asignación a un grupo de docencia se realizará en primer curso y se mantendrá para cursos sucesivos.
- b) Esta distribución inicial será alfabética, si bien podrá ser modificada en cursos sucesivos si la Comisión de Garantía de la Calidad lo considera pertinente para garantizar la calidad de las enseñanzas impartidas.
- c) La asignación de alumnos a los grupos docentes está supeditada a las necesidades organizativas de la Facultad, a la capacidad máxima del grupo previamente establecida en la fase previa del Plan de Ordenación Docente aprobada para cada curso académico, al aforo de las aulas, así como al equilibrio en el número de estudiantes matriculados en los distintos grupos de docencia de una misma asignatura.
- d) El número de plazas destinadas al cambio de grupo no excederá del 10% de los alumnos originariamente matriculados en el grupo receptor. Sólo podrá superarse este límite del 10% si lo autorizan el Coordinador del Grado y el profesorado responsable del grupo docente receptor. De igual manera, la concesión máxima de solicitudes podrá ser inferior al porcentaje citado, en aras de los motivos expuestos en el apartado anterior.
- e) En el caso de que el número de solicitudes supere el número de plazas establecido, se establecerá un orden de prelación que contemple los motivos recogidos en el artículo 2.

Artículo 2. Motivos para solicitar el cambio de grupo de docencia

El cambio de grupo tendrá un carácter excepcional y sólo se admitirá cuando responda a alguno de los supuestos contemplados en este artículo.

- a. Motivos laborales: Una relación laboral indefinida o temporal de más de tres meses de duración, a contar desde el inicio del curso académico y de, al menos, seis horas semanales de dedicación coincidentes con el horario asignado. En el caso de estudiantes que se matriculen en primer curso se aplicará el mismo criterio. Si la actividad laboral acreditada no justifica la concesión para el curso académico completo, podrá limitarse a un único semestre.



- b. Deportista de alto rendimiento o de alto nivel y/o estudiantes que representen a la Universidad en competiciones deportivas universitarias en el año en que se formalice la matrícula, siempre que se justifique la imposibilidad de asistir a las clases por coincidencia con los entrenamientos.
- c. Razones derivadas de una situación de discapacidad reconocida igual o superior al 33% o de una necesidad específica de apoyo educativo que hagan imposible la asistencia al grupo asignado.
- d. Razones de salud: Tratamiento prolongado por enfermedades graves o tratamientos periódicos que obliguen a estancias hospitalarias o de reposo en horarios incompatibles con la asistencia en el horario asignado.
- e. Atención de personas dependientes, cuando esta situación reúna los requisitos señalados en la Ley de Dependencia 39/2006, de 14 de diciembre y en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia.
- f. Conciliación de la vida familiar: Atención y cuidado directo de hijos menores de 12 años o mayores de esta edad con discapacidad intelectual, física, psíquica o sensorial reconocida igual o superior al 33%.
- g. Coincidencia horaria: entre asignaturas de formación básica u obligatoria en titulaciones de Grado de la Facultad cuando el estudiante esté obligado a matricularse en aplicación del *Reglamento de Permanencia en títulos oficiales adaptados al EEES de la Universidad de Zaragoza*.
- h. Otras causas. Se podrán valorar otras causas excepcionales y/o sobrevenidas, debidamente acreditadas. En cualquier caso, tendrán preferencia en la adjudicación de plazas los estudiantes que acrediten las causas expuestas en los apartados anteriores.

Artículo 3. Acreditación documental de la situación alegada.

Las solicitudes de cambio de grupo deberán ir acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación acreditativa, que deberá presentarse junto con la solicitud. En caso contrario, serán denegadas.

- a) Motivos laborales:
 - Funcionarios: Nombramiento y certificado horario.
 - Personal laboral: contrato de trabajo registrado en el SEPE, informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y certificado horario de la empresa.
 - Trabajadores por cuenta propia: copia del recibo del último pago de autónomos y vida laboral.

Se podrá revocar el cambio de grupo durante el curso académico en el caso de que no se acredite la efectiva subsistencia de la relación laboral si así se requiriese.
- b) Deportista de alto rendimiento (DAR) o de alto nivel (DAN):
 - DAN: Fotocopia del BOE donde figure el nombramiento o certificado que acredite tal condición.
 - DAR: Fotocopia del BOA o boletín autonómico aplicable en el que el deportista haya sido declarado DAR.
 - En ambos casos: Certificado de horarios de entrenamiento.
- c) Estudiantes que representen a la universidad en competiciones deportivas universitarias
 - Certificado expedido por el Servicio de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza donde consten los horarios de entrenamiento.
- d) Razones derivadas de una situación de discapacidad o de una necesidad específica de apoyo educativo:
 - Certificado en el que conste el grado de discapacidad
 - Justificante en el que conste motivo, tratamiento o apoyo que impida la asistencia al grupo inicialmente asignado, así como la necesidad de realizarlo en horario coincidente con el horario del grupo asignado.

- e) Razones de salud:
- Certificado médico oficial, expedido por la Seguridad Social o entidad de seguro médico (MUFACE) en el que conste el horario y duración del tratamiento asignado y la expresa mención de la imposibilidad de prestar la atención médica requerida en otro horario.
- f) Atención a personas dependientes:
- Libro de familia
 - Certificado oficial que le acredite como cuidador.
- g) Conciliación de la vida familiar:
- Libro de familia
 - En el caso de hijos mayores de 12 años con discapacidad intelectual, visual, física o sensorial, certificado que acredite el grado de discapacidad.
- h) Otras causas:
- Documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

Artículo 4. Plazos y procedimiento para solicitar el cambio de grupo de docencia.

Plazo y lugar de presentación de la solicitud: Los estudiantes que deseen solicitar cambio de grupo deberán hacerlo en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de formalización de la matrícula, a través de SOLICIT@ y adjuntando la documentación acreditativa pertinente.

Los estudiantes que hayan obtenido el cambio solicitado, pero amplíen matrícula en el plazo previsto en el calendario académico aprobado para cada curso por el Consejo de Gobierno, deberán presentar nueva solicitud si desean el cambio de grupo en las asignaturas matriculadas.

Artículo 5. Resolución del procedimiento.

Las solicitudes de cambio de grupo serán resueltas por el Decano de la Facultad o Vicedecano/a en quien delegue. Hasta la comunicación de la resolución, el estudiante asistirá a clase en el grupo en el que esté matriculado.

Las listas de concesión y denegación se publicarán en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras. Esta publicación tiene la consideración de notificación oficial para los interesados, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrecciones en las mismas, en cuyo caso se procederá a su modificación.

Artículo 6. Reclamaciones a la resolución.

Contra la resolución denegatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Zaragoza en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime oportuno para la defensa de sus derechos.

Publicada la resolución, la estimación de la petición tiene carácter irrenunciable. No se admitirán renunciaciones a solicitudes estimadas ni nuevas peticiones de cambio de grupo en el mismo curso académico, salvo lo previsto para la ampliación de matrícula antes del inicio del segundo semestre.

Artículo 7. Veracidad de los datos y responsabilidad.

La solicitud de cambio de grupo como documento complementario al impreso de matrícula tiene carácter de documento oficial, por lo que la falta de veracidad en los datos y pruebas aportados dará lugar a la revocación de la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse por falsificación documental.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa. Queda derogada la Normativa sobre cambio de grupo de docencia aprobada por Acuerdo de la Comisión de Docencia de la Facultad de Filosofía y Letras de 4 de septiembre de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente normativa entrará en vigor en el curso académico 2025-2026.